



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Huancavelica, 21 de marzo del 2023

**OFICIO N° 073-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**

Señor:

**DR. TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica  
Av. Manchego Muñoz N° 299 – Cercado

CIUDAD. -



**ASUNTO:** REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLG. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA-HUANCAVELICA" CON CUI N° 365262.

**REF. :** a) OFICIO N° 139-2023-ALC/MPH (Reg. Doc. 2576870 – Reg. Exp. 1901953)  
b) INFORME. TÉCNICO. N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación a los documentos de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLG. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA-HUANCAVELICA", con código único de inversiones N° 365262.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **no ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la no Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR.NH y Gestión Ambiental  
*[Signature]*  
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE REGIONAL (a)



C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
SGGA  
Archivo  
DMRD/aay

N° Doc.	2602724
N° Exp.	1901953

Dirección: Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica

Central Telefónica: 067 – 452891 – Anexo N° 1901

Cel N° 996936033

E-mail: grnnaturales@regionhuancavelica.gob.pe - mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe



**INFORME TÉCNICO N° 022-2023 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SCGA-ASC-MDGA**

PARA : **Mg Daniel M. Rodríguez Dionicio.**  
(e) Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLG. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA" con CUI N° 365262.

REFERENCIA : Oficio N° 139-2023-ALC/MPH (Doc: 02576870 - Exp: 01901953).

FECHA : Huancavelica, 17 de marzo del 2023.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Mediante OFICIO N° 139-2023-ALC/MPH, de fecha 01.03.2023, registrado con HT Doc: 02576870 - Exp: 01901953, la Municipalidad provincial de Huancavelica a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.

- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>1</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>2</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>3</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos<sup>4</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

<sup>1</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>2</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

<sup>3</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>4</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

los Artículos 11<sup>5</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**



**11.1.** *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*



**11.2** *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*



**11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución

<sup>5</sup> Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA  
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales del proyecto.

**Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.**

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Huancavelica
Representante legal	Rómulo Cayllahua Paitán
RUC o DNI	20171725144
Correo electrónico	tramitemph@munihuancavelica.gob.pe
Teléfono de contacto	067-452870
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. manchego Muñoz N° 299-Cercado - Huancavelica.

Fuente: FITSA del proyecto.

**Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.**

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Sociologo
	---	---
DNI de los profesionales	72238025	45621455
RUC de los profesionales	10722380253	10456214555
Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociologo
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	252782	3436

Fuente: FITSA del proyecto.

**Cuadro N° 03: Datos del proyecto.**

Datos del Proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLG. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	365262
Población beneficiaria	Población de San Gerónimo (1237 aprox.)
Monto de inversión	S/. 6,133,252.120
Tiempo de ejecución	8 meses (240 días calendarios)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	<b>No</b>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	---
Tipo de intervención (supuesto)	Ejecución - Construcción
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: FITSA del proyecto.

- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ del proyecto presentado en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

### 3.3.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación geográfica de la unidad productora, se menciona en el siguiente cuadro y mapa, en el cual se observa q se encuentra dentro del distrito de Huancavelica – Barrio Yananaco – Comunidad Campesina de San Gerónimo, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 18L		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Prolongación Garcilaso de la Vega y Jr. Sacsamarca	Hvca/Hvca/Hvca	0+864.00	501224.48	8586646.52	0.864	No
			500872.50	8586559.75		
Jr. San Gerónimo	Hvca/Hvca/Hvca	0+479.00	500876.49	8586576.72	0.479	No
			500987.13	8586157.37		
Jr. Calle 02	Hvca/Hvca/Hvca	0+045.00	500877.5	8586719.58	0.045	No
			500833.67	8586718.29		
Gradería Prolongación Garcilaso de la Vega	Hvca/Hvca/Hvca	0+084.00	501204.83	8586579.98	0.084	No
			501176.48	8586500.82		

Fuente: FITSA del proyecto.

### 3.3.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La información presentada en la FITSA del proyecto del asunto, fue evaluada según lo establecido en el Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para proyectos de inversión, actividades y servicios aprobada por la **Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16** aplicable para **"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo"**, los resultados de la evaluación se describen a continuación:

- **Objetivos del proyecto**, el titular del proyecto define la FITSA como un **estudio de Impacto Ambiental**, además, busca mitigar potenciales impactos ambientales negativos, sin embargo, la Ficha técnica Socio Ambiental es aplicable únicamente para proyectos que generen impactos no significativos. En los objetivos el titular busca evaluar el desarrollo del proyecto con criterios ambientales, sociales, técnicos y económicos, no obstante, debe definir en base a los objetivos de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

elaboración de una Ficha Técnica Socio ambiental según el anexo I (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo).

- **Datos generales del proyecto**, el titular del proyecto en la tabla 01 (folio 155), de los especialistas ambiental y social, el titular deberá consignar los nombres de ambos profesionales (ambiental y social), por consiguiente, deberá uniformizar el monto de inversión del proyecto (en la fila de monto de inversión se observa S/6, 133,252.120, respecto al [invierte.pe](https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/365262/0/0) (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/365262/0/0>). Asimismo, en el cuadro N° 1, nombre del titular del proyecto aun consigna a Romulo Cayllahua Paitan, información que deberá ser actualizada.
- **Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, en el ítem 7** – respecto al cuadro N° 9 ubicación de canteras, el titular identifica según el tipo (roca, río o suelo)-cantera de río, sin embargo, no se observa en la shape file la ubicación y polígono geométrico, de ubicarse en margen de río el titular deberá respetar la faja marginal establecida por la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, el titular señala que utilizará un almacén y zona de acopio, no obstante, su descripción respecto al uso del área auxiliar es el mismo *"...El almacén se ubicará dentro de la comunidad campesina de San Gerónimo, que se encuentra dentro del área del trabajo para ello se presenta los planos y actas correspondientes. Ver planos y actas..."*.
- **Identificación de fuentes de agua**, en el ítem V8 - *Identificación de fuentes de agua*, el titular deberá precisar el caudal (m<sup>3</sup>/s) de la fuente de agua a utilizar, el volumen requerido, asimismo deberá precisar las características técnicas de la captación de dicho recurso hídrico.
- **Residuos sólidos y líquidos**, en el ítem 11. El titular no describe los residuos que se van a generar en las actividades, tampoco se observan la descripción de residuos por áreas dentro del proyecto. Además, no existe la clasificación ni el tipo de residuos que se van a generar.  
El titular deberá proponer medidas de Gestión Integral de Residuos sólidos en función a la normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria).  
No existe mención en la existencia y/o manejo de los residuos líquidos que se van a generar en el desarrollo del proyecto.
- **Descripción de las etapas y actividades del proyecto**, no existe concordancia entre el cuadro N° 17-cuadro de actividades del proyecto y cuadro N° 18 cuadro de actividades del proyecto, respecto a etapas y actividades del proyecto. Asimismo, debe existir concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.
- **Identificación, caracterización y valoración de los Impactos Ambientales - ítem 15, En el cuadro 21 - cuadro de clasificación de los impactos ambientales identificados**, el titular considera como clasificación baja al intervalo que va de cero a dieciséis, sin embargo, el en cuadro 24, indica impactos

negativos con resultados numerológicos. Por lo cual, el titular debe reformular la valoración de los impactos identificados en función a la metodología planteada.

- **Medidas de prevención, mitigación y corrección**, en el ítem 16, el titular del proyecto no precisa cuáles serán los medios de verificación y los responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.
- **En el ítem 20- anexos**, el titular deberá describir los adjuntos a la FITSA, asimismo, deberá incluir en la versión digital los shape files del plano de ubicación y áreas auxiliares que incluya las coordenadas y otros datos geométricos.

Es importante señalar que el resultado de la revisión no representa observaciones, sino más bien describen los aspectos que se cumplen o no, para emitir el pronunciamiento respecto a la conformidad o no conformidad de la FITSA y para que el titular los tome en cuenta en una nueva presentación del instrumento (FITSA) a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe). En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLG. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CUI N° 365262, **no ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo I de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo".
- 4.3. El titular podrá volver a presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) teniendo en cuenta la naturaleza y alcances de su aplicación, así como los aspectos señalados en el ítem 3.3.2., asimismo, deberá desarrollar la FITSA según el Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 - Anexo I.
- 4.4. Cabe mencionar que no se realiza observaciones en el presente informe, sino más bien se expone las razones y motivos por los que la conformidad no les fue otorgada, esto con la finalidad de que el titular las considere en una nueva presentación de la FITSA.

#### V. RECOMENDACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.1. Emitir la **no conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROL. GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, AV. SACSAMARCA, PROLG. SACSAMARCA Y JR. MACHU PICHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CUI N° 365262, presentada por la Municipalidad provincial de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente



ARTURO SOLIS CAMACLANCUI  
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
CIP. 150282



Mg. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA  
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Cc:

Archivo:  
Delegación de Competencias

N° Doc.	02602081
N° Exp.	01901953

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONCIO  
(e) SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL